



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO DE SERENAZGO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN



## 2024



## **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento establece ciertas normas que regula el funcionamiento del servicio del personal de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo como unidad funcional de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2.-** El servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo Municipal está constituido por las siguientes Leyes como es la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la constitución política.

**ARTICULO 3.-** Toda persona que ingrese a prestar servicios como sereno está obligado a cumplir de acuerdo como está establecido en el contrato y con el presente Reglamento, y así como a cumplir las instrucciones verbales o escritas dispuestas por la jefatura de la unidad de Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 4.-** El personal de Serenazgo Municipal está obligado a desempeñar su trabajo con honradez y Responsabilidad, y de ayudar a la población en la vigilancia y así brindar la seguridad a la población.

**ARTICULO 5.-** El personal que incumpla o cometa falta grave será retirado de la Institución.

**ARTICULO 6.-** El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades que se presente en el servicio de serenazgo Municipal.

### **CAPITULO II FINALIDAD Y OBJETIVO**

**ARTICULO 7.-** Son fines del presente Reglamento determinar la correcta aplicación de la normatividad, organizativa y funcional del servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo Municipal, así como precisar sus atribuciones, deberes, derechos, faltas sanciones y estímulos del personal, además de la participación, integración, Organización, Capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, constituyendo redes de trabajos para lograr la paz la tranquilidad en nuestro Distrito.

**ARTICULO 8.-** Son Objetivos del Presente Reglamento.

- Cumplir el Reglamento interno de trabajo y las disposiciones y procedimiento que dicta la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Realizar el trabajo o labor que le encomienda la jefatura, con responsabilidad, Honradez, eficiencia y buena voluntad.
- Cuidar los vehículos, Equipos e instalaciones que les sean asignadas y usarlos adecuadamente.
- El personal de Serenazgo tenga principios de ayudar a sus semejantes.
- Orientar al personal de Serenazgo hacia el logro de un adecuado comportamiento laboral ante la población.
- Promover la práctica de valores éticos y moral en la conducta habitual de los serenos.
- Brindar un servicio más eficiente del serenazgo ante la población y tratar cortésmente a las personas.
- Promover una mayor participación organizada de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- Promover la organización de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la Organización de nuevas Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la policía nacional.
- Contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el Desarrollo de acciones preventivas contra la Delincuencia, consumo de drogas y la violencia en general.

### CAPITULO III

#### DE LAS BASES LEGALES Y ALCANCE

**ARTICULO 9.-** Las Bases Legales que sustentan al presente Reglamento son:

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.
- Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 10.-** El presente Reglamento es de aplicación interna para el personal de serenazgo de la Municipalidad del Distrito de Mariano Dámaso Beraun.

### CAPITULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA

**ARTICULO 11.-** La Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, depende orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes.

**ARTICULO 12.-** La Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo internamente tiene la siguiente estructura orgánica:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
- Servicio de Patrullaje
  - ✓ Patrullaje motorizado
  - ✓ Patrullaje a pie
  - ✓ Patrullaje mixta, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Autoridades
  - ✓ Patrullaje Integrado

Esto directamente dependen del Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, con conocimiento del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Comunales.

## CAPITULO V

### DE LA INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

**ARTICULO 13.-** Con el propósito de fortalecer el cuerpo de Serenazgo y prestar un mejor servicio a la comunidad, se realiza programas de capacitación e instrucción al personal de Serenazgo, para la cual recibirá los siguientes programas de instrucción, entrenamiento y capacitación:

- Orden cerrado y entrenamiento físico.
- Control de Multitudes y Defensa Personal.
- Defensa Civil y Primeros Auxilios.
- Ética Moral y Derechos Humanos.
- Constitución Política y Legislación Municipal.
- Documentación y Modalidades Delictivas.
- Patrullaje.
- Relaciones Públicas y Cortesía al Público.
- Operatoria de Intervenciones.

**ARTICULO 14.-** El personal de Serenazgo participara de los programas de instrucción, entrenamiento y capacitación con carácter de obligatoriedad, la inasistencia a estos programas está estipulado como una falta de carácter disciplinario.

## CAPITULO VI

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 15:** Son **DERECHOS** de los Servidores serenos:

- a) Percibir una remuneración mensual por la labor desempeñada.
- b) Recibir un trato respetuoso y cordial que propicie un adecuado ambiente de trabajo.
- c) Asociarse con fines culturales, sindicales, deportivos y asistenciales o algún otro fin lícito.
- d) Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones remuneradas, según las disposiciones legales y administrativas establecidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

e) Gozar de un (1) día de licencia con goce de haber por su onomástico, si fuera domingo o feriado dicha licencia se traslada al primer día hábil siguiente.

f) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, observando los procedimientos y disposiciones correspondientes.

g) A la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, técnico o laboral, conforme a las normas y directivas internas vigentes.

h) A la reserva de la información personal, especialmente los referidos a su salud y tratamientos médicos recibidos.

i) Impugnar ante las instancias correspondientes las decisiones que afecten sus derechos.

j) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo laboral con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de las defensas especializadas.

k) Recibir información sobre los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de sus labores.

l) Recibir los equipos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de sus labores.

m) Conocer y aplicar las normas generales e internas de su competencia con equidad y justicia.

**ARTICULO 16:** Son **OBLIGACIONES** de los servidores serenos:

- Concurrir puntualmente, registrando su ingreso y salida, a su centro de labores, de acuerdo con el horario establecido, vestir bien el uniforme institucional, así como utilizar correctamente los implementos de seguridad que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus funciones.
- Constituirse inmediatamente a su puesto de trabajo y desarrollar las funciones que le hayan sido asignadas, con eficiencia, responsabilidad, transparencia y honestidad.
- Registrarse antes de su salida el cuaderno de ocurrencia.
- Usar correctamente la papeleta de salida en caso de retirarse del local institucional, ya sea por comisión de servicio, permisos personales, enfermedad.
- Hacer uso del correo institucional, para efectos de comunicación e intercambio de información oficial.

f) Realizar entrega de cargo mediante un informe denominado "informe de Entrega de Cargo" dirigido a su jefe inmediato. En dicho informe se detallan todos los bienes, herramientas, equipos y útiles de oficina que se le hayan asignado, dejando constancia de su estado de conservación; así como también la documentación administrativa que haya estado bajo su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

g) Mantener el orden y la limpieza en su ambiente de trabajo a fin de evitar el riesgo para la integridad física o salud de los servidores civiles.

h) La entrega de cargo es obligatoria bajo responsabilidad y debe efectuarse por desplazamiento del servidor (rotación, designación, destaque o permuta), descanso pre y post natal, licencia por neoplasia maligna y por cese de labores. Asimismo, es obligatoria por vacaciones, licencia sin goce de haber, licencia por capacitación y por suspensión por medida disciplinaria cuando el periodo de duración de alguna de estas sea superior a 15 días.

i) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.

j) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, y del personal a su cargo.

k) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos electivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca.

l) Actuar con imparcialidad y neutralidad política.

m) Guardar un comportamiento adecuado basado en el respeto, cortesía y buen trato para con sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y público en general.

n) Guardar estricta reserva sobre las actividades e información clasificada como confidencial, reservada o secreta que estuvieran a su cargo o que pudieran ser de su conocimiento.

o) Reponer los bienes del activo fijo o reintegrar el valor de aquellos que le hubieran sido asignados y sufran deterioro o pérdida por negligencia debidamente comprobada.

p) Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud que sean establecidos conforme a la normativa vigente sobre la materia.

q) Proporcionar oportunamente la documentación y/o información que se solicite para su respectivo legajo personal; comunicando cualquier modificación de la información a la Gerencia de Recursos Humanos.

r) Colaborar y participar activamente en casos de emergencia, siniestros o accidentes, que se relacionen con el personal y/o instalaciones de la institución.

s) Velar por el cuidado del ornato de la localidad y el orden público.

t) Cumplir con los servicios o actividades estipulados en el presente Reglamento.

u) Coordinar con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital, la ejecución de un buen servicio a la Población.

v) Poner en cada una de las acciones del servicio la práctica de los valores éticos y morales, no dañando la imagen del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y por ende de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

**ARTICULO 17:** Son **PROHIBICIONES** de los Servidores Serenos:

a) Ausentarse injustificadamente del centro de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Realizar dentro del centro de trabajo actividades proselitistas, políticas, religiosas o similares.
- c) Ejercer facultades y representaciones diferentes a las que corresponde a su puesto o cargo, cuando no le han sido delegadas o encargadas.
- d) Emitir opiniones o brindar declaraciones públicas sobre asuntos vinculados a la Municipalidad, en nombre de la entidad, salvo autorización expresa de la autoridad competente o cuando ello corresponda por la naturaleza del puesto o cargo.
- e) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto o cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- f) Participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en la gestión de intereses en un procedimiento administrativo ante la entidad y sus órganos desconcentrados, adscritos o descentralizados.
- g) Ejecutar actividades o utilizar tiempo de la jornada ordinaria de trabajo, o recursos de la entidad, para fines ajenos a los institucionales.
- h) Extraer de los locales de la Municipalidad los bienes muebles o materiales de trabajo (equipos, papel, documentos, libros, impresos, CDs, memorias y/o transferir archivos por correo electrónico u otros medios), que le hayan sido confiados para la ejecución de sus labores y no cuente con la autorización respectiva.
- i) Usar la función con fines de lucro personal o de terceros, siendo agravante el cobro por los servicios gratuitos que deben otorgarse a los ciudadanos.
- j) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de palabra al superior jerárquico y/o de los compañeros de trabajo.
- k) Causar deliberadamente daños materiales en los equipos, maquinarias, instrumentos, instalaciones, obras, documentación, así como cometer actos o participar en hechos que ocasionen destrucción, desaparición, deterioro o inutilización de instalaciones públicas y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de esta.
- l) Impedir u obstaculizar el funcionamiento regular del servicio público.
- m) Incurrir en abuso de autoridad, prevaricar o usar la función pública con fines de lucro.
- n) Atender asuntos particulares en las instalaciones de la Municipalidad.
- o) Recibir obsequios, gratificaciones o cualquier compensación económica de parte de usuarios, terceras personas, por la tramitación o aceleración del trámite de algún expediente o por el servicio a desempeñar.
- p) Concurrir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- q) Realizar cualquier acto de discriminación.
- r) Introducir, promover, publicar o distribuir propaganda política o pasquines.
- s) La doble percepción de compensaciones económicas del Estado, salvo los casos de dietas y función docente.
- t) Agredir verbal o físicamente al ciudadano usuario de los servicios de la Municipalidad del Distrito de Mariano Dámaso Beraun.

## CAPITULO VII

### FUNCIONES GENERALES

**ARTICULO 18:** Son Funciones Generales del Área de Serenazgo

- a) Prestar apoyo con Seguridad en las acciones programadas por la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo a la población, así como de las diferentes dependencias y/o áreas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.
- b) Hacer cumplir las disposiciones, Normas y/o disposiciones propias de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun y Reglamentos y disposiciones internas emanadas de los Órganos Superiores del Servicio de Seguridad Ciudadana — Serenazgo.
- c) Realizar acciones coordinadas con la PNP para erradicar la delincuencia común de manera preventiva y disuasiva.
- d) Participar activamente brindando seguridad en la realización de operativos multisectoriales organizados por las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.
- e) Asistir a las actividades programadas de inducción y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo; acatar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad y salud en el trabajo; colaborar con el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo; proporcionar información exacta y veras durante el proceso de análisis e investigación de un accidente; utilizar los equipos de protección personal y de manera adecuada.

### FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO

**ARTICULO 19:** Son funciones del jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo:

- a) Atender de expedientes y emisión de informe que corresponde según lo requerido.
- b) Apoyar en la difusión de las actividades y operativos donde participan los agentes serenos.
- c) Promover cronogramas de coordinación con las Áreas orgánicas de la Institución Municipal a fin de ofrecer de manera óptima el servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Elaborar el Plan de Trabajo y remitirlo a la instancia pertinente para su conocimiento y fines.
- e) Programar reuniones periódicas de coordinación de acciones con las Autoridades del Distrito de Mariano Dámaso Beraun, con el objetivo de puntualizar los problemas u ocurrencias relacionadas con el funcionamiento del servicio de Serenazgo.
- f) Programar el periodo de rotación obligatoria del personal en el Rol de Servicio reglamentado.
- g) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de los vecinos a través de acciones de prevención y vigilancia.
- h) Planificar, organizar, dirigir y controlar un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la ciudadanía a través de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Rondas Urbanas del Distrito, con la finalidad de implementar acciones de seguridad personalizadas y/o de patrullaje en las zonas urbanas de los Centro poblados.
- i) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información en materia de Seguridad Ciudadana.
- j) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con la seguridad y la recuperación de los espacios Públicos y el mantenimiento del espacio público recuperado.
- k) Dirigir y verificar el cumplimiento de la normatividad de carácter de Seguridad Ciudadana y Municipal.
- l) Coordinar con las diferentes direcciones para los casos que requieran su participación en operativos programados.
- m) Formular, proponer, ejecutar y evaluar en lo que corresponde el Plan Estratégico institucional, operativos y velar por el cumplimiento de los objetivos. Diseñar y proponer políticas y directivas institucionales que sean necesarias y real.
- n) Coordinar con los encargados de su manejo, las acciones preventivas para el buen funcionamiento de las unidades móviles.
- o) Informar periódicamente sobre el mantenimiento de las unidades móviles.
- p) No permitir el deterioro de las unidades móviles.
- q) Coordinar con los encargados del abastecimiento de combustible.
- r) Revisar en cada turno las novedades de cada unidad vehicular y dar cuenta al Jefe del Departamento.

### FUNCIONES DEL CHOFER DE SERENO

**ARTICULO 20:** Funciones del Sereno Chofer:

- a) Asistir al servicio 15 minutos antes de su horario para la formación respectiva.
- b) Acatar las disposiciones del Supervisor de Turno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Constatar y revisar que la unidad móvil esté operativa y limpia, Revisando el nivel de agua, aceite, combustible, frenos y aire de los neumáticos antes de salir al servicio.
- d) Realizar el informe correspondiente al termino del servicio.
- e) Verificar que el sistema de comunicación este en óptimas condiciones, para la ubicación exacta, cuando el operador de radio lo solicite.
- f) Informar de manera inmediata al Jefe de la Unidad cualquier desperfecto de las unidades móviles.
- g) Verificar que al realizarse el relevo la unidad móvil esté operativa y limpia con el chofer entrante.
- h) Consignar en la bitácora de la unidad los datos, kilometraje, nivel de combustible, abastecimiento y cualquier ocurrencia suscitada, bajo responsabilidad, debiendo relevarse con el mencionado cuaderno.
- i) Por ningún motivo puede abandonar su zona de responsabilidad, salvo cualquier orden superior y previa comunicación a su jefe inmediato.
- j) El Sereno - Chofer es el único responsable de la unidad asignada a su cargo durante el servicio.
- k) Realizar el informe diario correspondiente al término de su servicio.



### PATRULLAJE MOTORIZADO INTEGRADO

**ARTICULO 21:** Son funciones del Patrullaje del Servicio de Seguridad Ciudadana Serenazgo:

- a) Velar por la integridad física y de los bienes de la ciudadanía.
- b) Realizar acciones preventivas y disuasivas en coordinación con la PNP y la Fiscalía.
- c) Mantener el orden público.
- d) Velar por el Ornato de la Ciudad.
- e) Apoyar en la Erradicación del comercio ambulatorio y paraderos informales.
- f) Participación activa en los Operativos organizados por el Área de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
- g) Ejecutar acciones que permitan la tranquilidad de la ciudadanía.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.

**ARTICULO 22:** Son funciones del Patrullaje motorizado Municipal del Servicio de Seguridad Ciudadana — Serenazgo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Realizar un adecuado patrullaje por las diferentes zonas de la jurisdicción.
- b) Mantener estrecha coordinación con la ciudadanía durante la labor de patrullaje.
- c) Conocer y hacer conocer las denuncias de la comunidad por donde realiza su labor y/o servicio.
- d) Acudir a los llamados de emergencia de la comunidad Damasina,
- e) Velar por el cuidado y mantenimiento de las unidades móviles, relevándose con las mismas completamente limpias, bajo responsabilidad.
- f) Entregar conjuntamente con el parte diario la hoja de ruta de recorrido.
- g) Comunicara permanentemente sus desplazamientos y novedades a la central de Serenazgo, bajo responsabilidad.
- h) Otras funciones que le asigne su superior jerárquico.

**ARTICULO 23:** Son funciones del Patrullaje Integrado del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo:

- a) El Comisario de la jurisdicción es el responsable de la organización y dirección del servicio de Patrullaje Local Integrado, debiendo coordinar con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida (cuadrantes y Sectores ).
- b) En aquellas jurisdicciones donde exista servicio de Serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del Comisario, según la Ley N° 27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, debiendo involucrar las unidades móviles de los servicios de Serenazgo y de la Policía nacional del Perú.
- c) Para efectos del Patrullaje Local Integrado, ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial, bajo responsabilidad.
- d) Coordinara en forma estrecha con el efectivo policial en el cumplimiento del servicio.
- e) El agente Sereno Chofer y/o Operador confeccionara un parte diario al término de su servicio en forma obligatoria de las novedades del mismo.
- f) Entregara conjuntamente con el parte diario la hoja de ruta de recorrido.
- g) Comunicara permanentemente sus desplazamientos y novedades a la central de radio de Serenazgo, bajo responsabilidad.
- h) Controlar e identificar a las personas que consumen bebidas alcohólicas en vehículos en movimiento o estacionados en áreas públicas, notificando la infracción, solicitando el apoyo de la PNP en caso de ser necesario.
- h) Cualesquiera otras funciones que se le asigne.



## VIII

### CLASIFICACION

**ARTICULO 24:** Se entiende por servicios a las actividades que los agentes serenos del servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo cumplen en conjunto o individualmente, como producto de la misión encomendada por la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.

**ARTICULO 25:** Para el cumplimiento del servicio que presta la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, se utilizan los días completos de la semana, que le da derecho a utilizar un día laborable como "Día e Franco", de conformidad con las normas internas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, concordante con los dispositivos de la Administración Pública.

**ARTICULO 26:** La Unidad de Seguridad Ciudadana, en el cumplimiento a su servicio a la población, deberá mantener plenamente su autoridad con la debida confidencialidad, serenidad, corrección, imparcialidad y justicia en sus decisiones, evitando denuncias, abuso de autoridad, discusiones y prejuicios por parte de la colectividad.

**ARTICULO 27:** El servicio, referido en los artículos precedentes, son:

- a) Ordinarios,
- b) Especiales y,
- c) Administrativos.

**ARTICULO 28:** Los Servicios Ordinarios son las actividades que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo cotidianamente dentro de su jurisdicción, en el turno y horario establecido.

**ARTICULO 29:** Las actividades que comprenden los servicios ordinarios son:

- a) Control del comercio ambulatorio en las zonas declaradas rígidas e impedir la toma de los espacios públicos por parte de vendedores informales.
- b) Control de la seguridad, del orden y de las buenas costumbres en los parques y lugares recreacionales, así como en los locales municipales.
- c) Orientar a los turistas nacionales y extranjeros, indicándoles los lugares turísticos de nuestra jurisdicción geográfica.
- d) Vigilar y cautelar la conservación de los monumentos históricos, detectando a los infractores y poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.
- e) Brindar ayuda y protección a los niños, ancianos e inválidos.
- f) Dar cuenta inmediata a las autoridades policiales más cercanas cuando se presume una alteración del orden en los espectáculos públicos, con el fin de prevenirla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

g) Informar oportunamente la existencia de centros comerciales, edificios, aceras, calzadas, puentes, etc. que ofrezcan peligros contra la salud, la vida, la moral y las buenas costumbres de las personas.

h) Velar por la Seguridad de Ciudadanía salvaguardando su integridad física y sus bienes patrimoniales.

**ARTICULO 30:** Los Servicios Especiales, son las actividades transitorias o eventuales que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en su jurisdicción, en el turno y horario establecidos, pero que no pueden ni deben suspenderse en casos de emergencia incluso en días feriados y no laborables.

**ARTICULO 31:** Las actividades que comprenden los Servicios Especiales son:

a) Realizar actividades multisectoriales intempestivas a establecimientos y centros comerciales con el propósito de garantizar la integridad física y la vida de la población.

b) Brindar servicios de emergencias cuando sean requeridos o cuando las circunstancias naturales lo obligan.

c) Brindar seguridad en actividades especiales organizadas por las diferentes áreas de la municipalidad, así como de otras instituciones.

d) Realizar operativos planificados y cronogramados, dispuestos expresamente por la autoridad competente.

e) Participación activa en las actividades establecidas por la Alta Dirección

f) Demostrar amabilidad con todas las personas, especialmente con las damas, ancianos, niños discapacitados.

g) Practicar la sinceridad, el intercambio alturado de las ideas, las decisiones democráticas y armónicas.

j) Orden y disciplina en todos sus actos.

**ARTICULO 32:** Los Agentes Serenos con uniforme están impedidos de realizar actividades ajenas a sus funciones.

**ARTICULO 33:** Los Agentes Serenos para el uso del uniforme, insignia y emblemas deberán tener en cuenta, las siguientes reglas:

a) Llevarlo impecablemente limpio, con los distintivos reglamentarios sin adicionar ningún otro emblema.

b) Debidamente aseado, cabellos cortos, uñas recortadas, y los calzados bien lustrados.

c) Portar ordenadamente y en buen estado de conservación sus implementos de trabajo (cascos, escudos, vara de ley, gorra, silbato, equipo de comunicación, etc.)

**ARTICULO 34:** En las actividades cívicas patrióticas y otros acontecimientos protocolares y sociales, el agente sereno deberá tomar las siguientes precauciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Estar preparado para prestar seguridad a la ciudadanía, a las autoridades participantes y de manera especial al Alcalde de Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.
- b) Verificar la seguridad, el orden, la limpieza y la presencia de vehículos y vendedores ambulantes en la zona donde se desarrollará la actividad.
- c) Notificar verbalmente a los ciudadanos respecto al saludo y reverencias patrióticas que deberán demostrar a nuestros símbolos patrios.
- d) Estar siempre preparados para apoyar a la PNP.



## CAPITULO IX

### LEMA SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO.

**ARTICULO 35:** El lema del Servicio de Seguridad Ciudadana — Serenazgo, está sustentado en tres (03) importantes Principios Morales: **HONOR, LEALTAD Y DISCIPLINA.**

- a) **HONOR:** Como cualidad cotidiana a comportarse de acuerdo con las normas sociales y morales que se consideran apropiadas para la población.
- b) **LEALTAD:** Es el compromiso de defender y de ser fieles a la Institución y en quien creemos.
- c) **DISCIPLINA:** Como la manera ordenada y sistemática de hacer las cosas, siguiendo un conjunto de reglas y normas estrictas que rigen la actividad de la Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 36:** El estandarte será portado en un Asta especialmente preparado, en todos los actos cívicos donde se presente la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.

## CAPITULO X

### DE LA FECHA DE CELEBRACION DEL ANIVERSARIO

**ARTICULO 37:** La fecha de celebración del aniversario del Serenazgo es el 25 de Abril de cada año.

## CAPITULO XI

### DE LOS UNIFORMES E INSIGNIAS.

**ARTICULO 38:** Son uniformes de los agentes serenos las prendas de vestir con características peculiares o únicas que identifican a sus miembros que los usan, esto de acuerdo al Decreto supremo N° 001-2022-IN.

**ARTICULO 39:** Los uniformes de los agentes serenos tienen las siguientes características tal como lo estipula en el Decreto Supremo N° 001-2022-IN: Conformado por pantalón color Azul oscuro, Chaleco de color Azul, en la parte delantera superior izquierda y marbetes en ambos lados de la parte delantera superior mostrando el apellido paterno del sereno y del otro lado la palabra **SERENAZGO**, en la parte posterior del Chaleco lleva inscrito SERENAZGO, con letras de color amarillo, polo y camisas de color celeste pantone estampado, gorra de color





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- m) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
- n) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.
- o) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
- p) No presentarse a las reuniones, prácticas y programas de instrucción dispuesto por la superioridad.

**ARTICULO 43:** Las faltas cometidas ocasionan las siguientes sanciones cuya aplicación no será necesariamente correlativa, debiéndose contemplar la naturaleza de la falta y los antecedentes de la persona, siendo la reincidencia un serio agravante:

- a) Amonestación Verbal o escrita.
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones.
- c) Destitución. Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

**ARTICULO 44:** La Amonestación es verbal o escrita.

La amonestación Verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de la Amonestación Escrita la sanción se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario. Es impuesto por el jefe inmediato. La sanción se oficializa por resolución del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. La Apelación es resuelta por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

**ARTICULO 45:** La Suspensión sin goce de remuneraciones se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario. El número de días de Suspensión es propuesto por el Jefe Inmediato y aprobado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

**ARTICULO 46:** La Destitución se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública.

### CAPITULO XIII

#### ETICA, MORAL Y DISCIPLINA.

**ARTICULO 47:** Son normas de conducta y disciplina las que velan por la moral y rigen el ordenamiento institucional, debiendo ser observadas por todo el personal de Serenazgo en el cumplimiento de sus servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO 48:** El sereno en toda circunstancia exteriorizara el respeto a sus superiores, debiendo ser correcto al saludarlo o conversar con ellos. El superior debe emplear cordialidad, reciprocidad.

**ARTICULO 49:** La norma de conducta del sereno es desempeñar el cargo con honor, sin animosidades, sin prepotencias, preferencias personales, ni antipatías utilizando siempre la persuasión.

**ARTICULO 50:** El sereno guardara absoluta reserva de los asuntos del servicio que son de carácter confidencial. La infidencia constituye falta grave y será sancionada drásticamente.

**ARTICULO 51:** El sereno debe ser constante en su servicio y atento con la persona en especial con las señoras, ancianos y niños.

**ARTICULO 52:** Para ingresar a un inmueble por asunto del servicio, el sereno previamente solicitara autorización al residente o propietario y tratara de permanecer en ella el menor tiempo posible.

**ARTICULO 53:** El sereno no podrá proporcionar ninguna información periodística, ni reportaje sobre asuntos relacionados con el servicio, sin la autorización previa, debiendo canalizarse estos casos a través de la oficina correspondiente.

**ARTICULO 54:** El sereno uniformado, al encontrarse con amigos a quienes debe saludar, lo hará cortésmente, sin gritos ni ademanes, llamándolos por su nombre y sin usar apodo, que son desfavorables a la buena imagen de la institución.

**ARTICULO 55:** El sereno estando uniformado, deberá en todo momento actuar con porte; y si está enfermo o convaleciente que no pueda llevar el uniforme con corrección, vestirá de civil con autorización superior.

**ARTICULO 56:** El sereno estando uniformado, no deberá aceptar invitaciones de ninguna naturaleza menos estando de servicio, asimismo deberá emplear la cortesía y el buen trato con el público, cuidando la imagen en el prestigio ante la población.

## CAPITULO XIV

### LOGISTICA.

**ARTICULO 57:** Los útiles, materiales, maquinas motorizadas, equipos y herramientas que se le entregue al personal para el cumplimiento de sus labores, deberán ser razonablemente y adecuadamente cuidando de no malograrlas.

**ARTICULO 58:** El sereno será responsable de los hurtos, robos, daños o perdidas de los útiles, materiales, bienes, maquinaria motorizada, equipos de radio o de cómputos y herramientas, si ello se debe a un manejo negligente comprobado o por la inobservancia de las medidas pertinentes en los procedimientos.

**ARTICULO 59:** Cuando el trabajador pierda, rompa o descomponga una herramienta o equipo, bienes de la Institución Municipal, deberá reponerla con otra de la misma marca y



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

característica, caso contrario se procederá a descontar el valor del equipo, sin perjuicio de la medida disciplinaria que le pueda ocasionar.

**ARTICULO 60:** Las herramientas, bienes o equipos de radio, o de computo que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al término de su jornada deberán ser entregadas a su relevo, no siendo permitido el uso para fines particulares.

## CAPITULO XV

### PARTICIPACION CIUDADANA

**ARTICULO 61:** La Participación Ciudadana es un derecho fundamental que tiene toda personal, natural o jurídica. En materia de Seguridad Ciudadana se da a través de Las Juntas Vecinales, las cuales tienen por misión apoyar a la Sección de Participación Ciudadana (SPC) de las Comisarias en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.

**ARTICULO 62:** Los principales objetivos que desarrollan las Juntas Vecinales son los siguientes:

- Lograr la participación activa de la población en estrecha colaboración con la PNP, en actividades preventivas, tales como el patrullaje de calles y avenidas.
- Establecer una comunicación y coordinación en forma permanente entre los vecinos y su comisaria, a fin de mantener un estado de alerta efectiva frente a cualquier amenaza que genere la delincuencia. Los vecinos están en muchas ocasiones en mejor posición que la Policía para identificar los focos delictivos y pueden aportar valiosa información a los agentes policiales.
- Promover el sentido de cooperación entre vecinos e internalizar una "cultura de seguridad".
- Fomentar la participación social mediante el desarrollo de programas culturales, deportivos, cívico patrióticos, ecológicos, educativos y de salud, entre otros.

## CAPITULO XVI

### GLOSARIO DE TERMINOS

**ARTICULO 63:** Seguridad Ciudadana:

La acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

**ARTICULO 64:** Serenazgo:

Es un servicio público municipal de vigilancia y seguridad pública.

**ARTICULO 65:** Sereno:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vigilante diurno o nocturno encargado de cooperar con los vecinos y ponerlos en relación con la Policía en caso necesario.

**ARTICULO 66:** Participación Vecinal:

Es el conjunto de ciudadanos que se organizan de forma voluntaria y solidaria, que contribuyen al accionar de la Policía para mejorar los niveles de orden y seguridad de donde residen.

**ARTICULO 67:** Patrullaje Integrado:

Consiste en la presencia de un efectivo policial que acompaña a efectivos del Serenazgo en los servicios de patrullaje, de esta manera se comparte el trabajo y la responsabilidad de la autoridad policial que respalda legalmente toda intervención destinada a salvaguardar la seguridad de los vecinos.

**ARTICULO 68:** Manual:

Es toda guía de instrucciones que sirve para el establecimiento de procedimientos de trabajo.

**ARTICULO 69:** Directivas:

Las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 70:** Protocolo:

Es el conjunto de procedimientos específicos establecidos en un plan.

**CAPITULO XVII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** La Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo se encargará bajo responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

**SEGUNDA:** El Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo tiene la responsabilidad de evaluar de manera permanente la aplicación y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento con el objeto de alcanzar oportunamente las sugerencias más convenientes para el mejoramiento, actualización o modificación.

**TERCERA:** El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza de Alcaldía, debido a que sus disposiciones son de a alcance y aplicación a la población.

**CAPITULO XVIII**

**DISPOSICIONES FINAL.**

**PRIMERA:** Quedan derogadas las disposiciones y/o resoluciones que contravengan al presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE